

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 163

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**PODER JUDICIAL OFICIO N° 22/25 ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL
162 LEY DE TASAS JUDICIALES.**

Entró en la Sesión de: 30/04/2025

Girado a la Comisión N°: 6

Orden del día N°:



"60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

25 ABR 2025

MESA DE ENTRADA

Nº 163 Hs: 14:45 FIRMA: [Signature]

Oficio Nº 22 /2025 STJ-SSA
Ushuaia, 24 de abril de 2025

A la Señora Presidenta
del Poder Legislativo
de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS
Sra. Mónica Urquiza

S / D

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO	25 ABR. 2025	10:50
[Signature]		

Cristian RICONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de remitirle la Acordada 58/2025.

Mediante dicho acto, se dispuso enviar a la Legislatura Provincial el proyecto de modificación de la Ley de Tasas de Justicia 162, en su artículo 6°.

A tal fin, se acompaña al presente copia certificada de la Acordada mencionada precedentemente y su anexo.

Sin otro particular, la saludo con la mayor consideración.

[Signature]

MARIA DEL CARMEN BATTAINI

Por disposición de la Vicepresidenta
Dra. F. OCHOA DE LA PRESIDENCIA

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

USHUAIA, 25 / 04 / 25

Patricia E. FULCO
Directora Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik, Ernesto Adrián Löffler y Edith Miriam Cristiano; bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 156 inciso 8 de la Constitución de la Provincia, el Superior Tribunal de Justicia tiene iniciativa exclusiva para proponer a la Legislatura proyectos de ley referentes a la administración de justicia.

Que la ley provincial 162 establece el pago de una tasa por toda actuación judicial promovida ante los tribunales de la provincia, ello sin perjuicio de las excepciones previstas por la norma.

Que el artículo 156 inciso 7 de la Constitución Provincia y el artículo 16 de la ley 162 establecen que los fondos recaudados en concepto de tasas judiciales deberán ser destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto del Poder Judicial.

Que, a lo largo del tiempo, desde el Superior Tribunal se dispusieron distintas medidas relativas a la percepción de la tasa de justicia: valor imputable para litigios de monto indeterminado, intereses aplicables y modalidades de ejecución para el cobro de montos adeudados, entre otras.

Atento el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la ley de Tasas Judiciales, y sin perjuicio de la necesidad de efectuar una revisión integral, se estima conveniente en esta instancia introducir cambios en la normativa para la apropiada preservación de los objetivos perseguidos por la misma.



ES COPIA FIEL

~~Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

~~Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

En ese sentido resulta procedente instar a la modificación del artículo 6º de la ley provincial 162 que fija la tasa a ser abonada en los juicios no susceptibles de apreciación pecuniaria dado que actualmente el valor (\$4.500) ha quedado desactualizado.

Por ello, se estima conveniente para fijar su valor establecer un parámetro objetivo, conocido y transparente para la ciudadanía y los actores del sistema judicial como lo es el IUS, cuya actualización es automática.

De conformidad con la facultad conferida a este tribunal por el artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.,

ACUERDAN:

1º) **REMITIR** a la Legislatura provincial el proyecto de ley que se acompaña como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

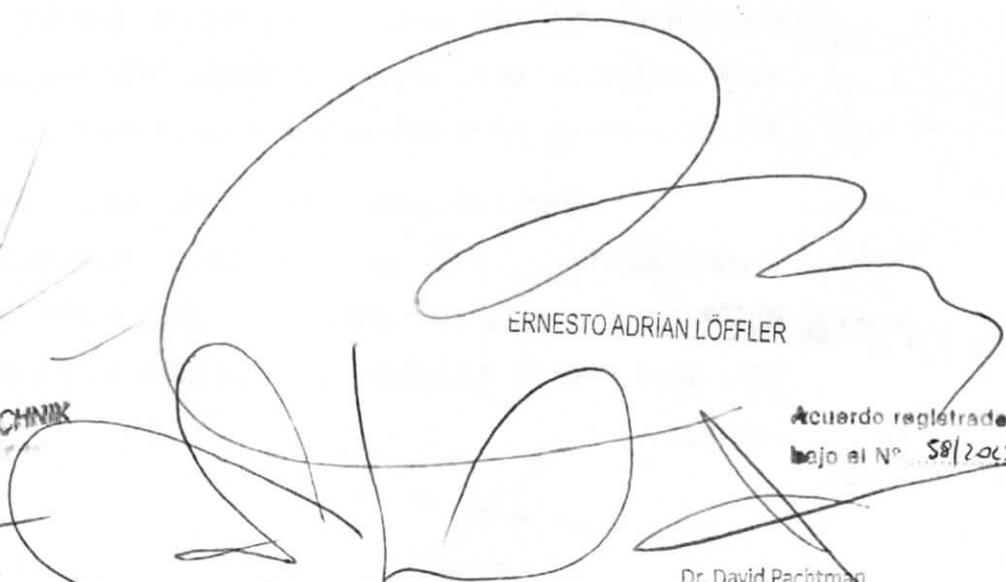
Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces quienes disponen se registre, notifique y cumpla, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración.



CARLOS GONZALO SAGASTUME



MARIA DEL CARMEN BATTAINI



ERNESTO ADRIAN LÖFFLER



Dr. David Pachtman

Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Edith Miriam Cristiano

Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° 58/2025



ES COPIA FIEL

MODIFICACIÓN
DE LA LEY DE TASAS DE JUSTICIA

LEY 162

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°- Sustitúyase el artículo 6 de la ley provincial 162 actualmente vigente, por el siguiente texto:

JUICIOS NO SUSCEPTIBLES DE APRECIACION PECUNIARIA

Artículo 6.- En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos en las exenciones contempladas por esta ley u otro cuerpo normativo, se integrará una tasa fija de UN (1) IUS, pagadera en su totalidad al inicio de las actuaciones.

Artículo 2°- De forma.



CARLOS GONZALO SAGASTUME

MARIA DEL CARMEN BATTAINI

ERNESTO ADRIAN LÖFFLER

JAVIER DARÍO MUCHNIK

Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Edith Miriam Cristiano

Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo N° 88/2025

COPIA FIEL



"60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL



Oficio N° 23 /2025 STJ-SSA
Ushuaia, 24 de abril de 2025

Al Sr. Presidente

COMISIÓN 1: Legislación General.

Peticiones. Poderes y Reglamentos.

Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales

Poder Legislativo de la Provincia

Sr. Federico Jorge Greve

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de remitirle la Acordada 58/2025.

Mediante dicho acto, se dispuso enviar a la Legislatura Provincial el proyecto de modificación de la Ley de Tasas de Justicia 162, en su artículo 6°.

A tal fin, se acompaña al presente copia certificada de la Acordada mencionada precedentemente y su anexo.

Sin otro particular, lo saludo con la mayor consideración.


MARIA DEL CARMEN BATTAINI



"60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL



Oficio N° 24 /2025 STJ-SSA
Ushuaia, 24 de abril de 2025

Al Sra. Presidenta

COMISIÓN 6: Justicia y Seguridad.

Relaciones institucionales. Seguimiento Legislativo y
Derechos Humanos.

Poder Legislativo de la Provincia

Sra. Natalia Belén Graciana Flores

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de remitirle la Acordada 58/2025.

Mediante dicho acto, se dispuso enviar a la Legislatura Provincial el proyecto de modificación de la Ley de Tasas de Justicia 162, en su artículo 6°.

A tal fin, se acompaña al presente copia certificada de la Acordada mencionada precedentemente y su anexo.

Sin otro particular, la saludo con la mayor consideración.

MARIA DEL CARMEN BATTAINI